

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.



SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,

A 10 DE OTUBRE DEL 2023

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



PRESENTE.

Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, diputada local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

AMADO BLAS MARTÍNEZ



SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

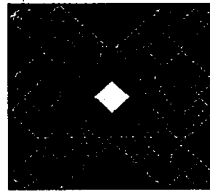
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

**ATN'T. DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

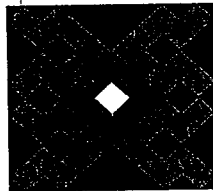
La que subscribe, **Diputada Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso, aprobación, de la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. Lo anterior, bajo la siguiente,

Exposición de motivos

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Los alcaldes juegan un papel muy importante en una comunidad ya que mediante la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca se les atribuye como instancia conciliatoria en diferentes materias.

Es importante señalar que el estado de Oaxaca a iniciado desde años pasados actividades con la finalidad de difundir los alcances de solución de conflictos mediante talleres tal y como se puede apreciar en la siguiente nota que a letra dice:

OAXACA, Oax. 22 de septiembre de 2022.- El Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a través del Centro de Justicia Alternativa y en colaboración con la Asociación para la Resolución de Conflictos, ARCO, A. C., realizará del 27 al 29 de septiembre próximo, la Semana de la Mediación, en la cual reconocidos especialistas a nivel nacional e internacional, impartirán conferencias magistrales, conversatorios y talleres, en las modalidades presencial y en línea.

El objetivo es difundir entre las y los operadores de justicia, abogados postulantes, comunidad académica y sociedad en general, los beneficios y alcances de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; así como fortalecer la actualización de facilitadores de la materia, como se encuentra previsto en la Ley de

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



*Mecanismos Alternativos para la Solución de
Controversias.* ¹

Sin embargo, se ha olvidado las atribuciones de la figura del alcalde, la cual es de actuar como un ente conciliatorio en la solución de conflictos como medio alternativo, por ello se olvida realizar capacitaciones o talleres que permitan realizar o cumplir correctamente con las atribuciones conferidas.

Las comunidades que se rigen por sistemas normativos internos o que se encuentran en alejados de las cabeceras distritales siempre se encuentran imposibilitados para buscar una solución a sus conflictos, razón por la que recurren a sus alcaldías municipales, lugar en donde no se les garantiza un correcto procedimiento conciliatorio, lo anterior debido a la falta de capacitación.

Cabe señalar, que uno de los principales factores del incorrecto procedimiento que se utiliza en las comunidades es debido a que los ciudadanos que son nombrados mediante una asamblea comunitaria carecen de información para implementar métodos de conciliación o mediación para sus ciudadanos, por lo que se ven obligados a resolver a su propio criterio, pasando por alto los objetivos principales de una multicitada conciliación o mediación, siendo estos los siguientes:

OBJETIVOS

¹ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/invita-poder-judicial-de-oaxaca-a-la-semana-de-la-mediacion/>

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



- *Promover el desarrollo de las relaciones humanas cimentadas en el diálogo para potenciar la solución de conflictos.*
- *Ampliar el acceso a la justicia.*
- *Proporcionar servicios de mediación a personas que deseen resolver una disputa a través del diálogo y en la cultura de la paz.*
- *Atender conflictos de relaciones familiares, civiles, mercantiles y vecinales, donde las partes estén interesadas en solucionarlos de acuerdo a intereses en común.*
- *Difundir los mecanismos alternativos de solución de controversias, entre ellos a la mediación, como forma alternativa de solucionar los conflictos.*
- *Promover la colaboración e intercambios con Instituciones y organismos públicos y privados.*
- *Coadyuvar con las autoridades municipales para la apertura de centros de mediación comunitarios.*
- *Colaborar con los centros educativos que lo soliciten la implementación de programas de difusión sobre la mediación escolar.*
- *Difundir y llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.²*

Por lo anteriormente expuesto, vengo a proponer una adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el objetivo de garantizar la

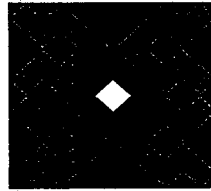
² <https://centroja.tribunaloaxaca.gob.mx/Nosotros.aspx#Objetivos>

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

atención ciudadana en los conflictos que se presenten. A continuación, un cuadro comparativo:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

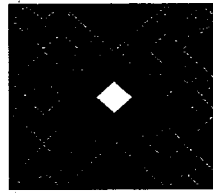
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 145.- Son atribuciones de los alcaldes:</p> <p>I.- Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de aquellos no contenciosos de su competencia que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;</p> <p>II.- Auxiliar a los tribunales y jueces del Estado; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal ajustándose al mandamiento respectivo:</p> <p>III.- Conocer como instancia conciliatoria; y</p> <p>a) En materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación, previstos en la presente Ley será potestativo para las partes, no procederán los procedimientos conciliatorios y de mediación, como mecanismo para terminar la</p>	<p>ARTÍCULO 145.- Son atribuciones de los alcaldes:</p> <p>I.- Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de aquellos no contenciosos de su competencia que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;</p> <p>II.- Auxiliar a los tribunales y jueces del Estado; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal ajustándose al mandamiento respectivo:</p> <p>III.- Conocer como instancia conciliatoria; y</p> <p>a) En materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación, previstos en la presente Ley será potestativo para las partes, no procederán los procedimientos conciliatorios y de mediación, como mecanismo para terminar la</p>

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

contienda, en casos de violencia familiar y en delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual; y

b) De los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles de resolver mediante la transacción o conciliación.

IV.- Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a petición de parte ofendida, bajo los principios establecidos en la Ley de la materia.

V.- Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes.

sin correlativo

contienda, en casos de violencia familiar y en delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual; y

b) De los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles de resolver mediante la transacción o conciliación.

IV.- Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a petición de parte ofendida, bajo los principios establecidos en la Ley de la materia.

V.- Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes.

VI.- Solicitar capacitaciones en temas de conciliación y mediación ante el órgano correspondiente.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



OAXACA, para quedar como sigue:

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

Único: se adiciona la fracción VI al artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal
del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.- Son atribuciones de los alcaldes:

I.- Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de aquellos no
contenciosos de su competencia que soliciten las partes con excepción de
las informaciones de dominio y ad-perpetuam;

II.- Auxiliar a los tribunales y jueces del Estado; desempeñaran las funciones
que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal
ajustándose al mandamiento respectivo:

III.- Conocer como instancia conciliatoria; y

a) En materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que
sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden
público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten
derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación,
previstos en la presente Ley será potestativo para las partes, no procederán
los procedimientos conciliatorios y de mediación, como mecanismo para
terminar la contienda, en casos de violencia familiar y en delitos contra la
libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual; y

b) De los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles
de resolver mediante la transacción o conciliación.

IV.- Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados
para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a
petición de parte ofendida, bajo los principios establecidos en la Ley de la
materia.

V.- Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten
contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos de
éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las

**DIPUTADA
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

recomendaciones correspondientes.

**VI.- Solicitar capacitaciones en temas de conciliación y mediación ante el
órgano correspondiente.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su
publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que
se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 10 de octubre del año 2023.

RESPECTUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA